

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.
CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO "AHORRO FONDOJEP"

Conste por el presente documento el CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO "AHORRO FONDOJEP" que celebran, de una parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., representada por quien suscribe este instrumento, en adelante la "COOPERATIVA"; y, por otra el (la) Sr(a) XXXXXXXXXX, titular del documento de identidad C.C. _XXXXXXX_ PAS. ___No. XXXXXXXXXX, en adelante el/la "TITULAR DEL AHORRO". Este contrato se registrará por los términos y condiciones aquí establecidas, los cuales él/la TITULAR DEL AHORRO, declara expresamente conocer y entenderlas de forma clara, concreta y precisa, obligándose a cumplirlas en su integridad.

CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:

1. AHORRO PROGRAMADO "AHORRO FONDOJEP".- Entiéndase por Ahorro Programado, "Ahorro FondoJEP", la modalidad de ahorro mediante la cual él/la TITULAR DEL AHORRO, en función al plazo contratado, accede a diferentes tasas de interés, siempre de conformidad con las estipulaciones constantes en este instrumento.
2. TITULAR DEL AHORRO.- Para efectos de este documento la persona quien contrata el producto Ahorro Programado "Ahorro FondoJEP"; y, suscribe el presente contrato, pudiendo ostentar la calidad de socio o cliente de la COOPERATIVA. Constituye requisito previo a la contratación del producto Ahorro Programado "Ahorro FondoJEP", el mantener y/o aperturar una cuenta de ahorro vista "AhorrosJEP".

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL AHORRO PROGRAMADO "AHORRO FONDOJEP":

- 2.1. Conforme los términos y condiciones aquí estipulados la COOPERATIVA recibirá de él/la TITULAR DEL AHORRO, mediante depósito y de manera periódica, una suma de dinero a ser pagada a favor de este último, solo una vez alcanzado el plazo de vencimiento contratado por el/la TITULAR DEL AHORRO; debiendo la COOPERATIVA pagar a favor de este el interés convenido sobre el saldo acumulado en la cuenta de "Ahorro FondoJEP". La contratación del "Ahorro FondoJEP" se realizará a partir del monto mínimo establecido por la COOPERATIVA y se sujetará a los términos y condiciones propias de este contrato.
- 2.2. Los depósitos que él/la TITULAR DEL AHORRO realice serán fijados en aportaciones y efectuados en fechas determinadas, de conformidad con la disponibilidad de efectivo que el socio mantenga en la cuenta de ahorro vista "AhorrosJEP" conforme los términos y condiciones de este contrato.
- 2.3. LA COOPERATIVA reconocerá y pagará a favor de el/la TITULAR DEL AHORRO, una tasa preferencial equivalente al 4.50 % anual, pago y/o rendimiento que se encuentra condicionado al estricto cumplimiento de las cláusulas y estipulaciones pactadas en este instrumento. El pago o acreditación de intereses, aquellos que correspondan, será efectuada de manera mensual, el último día de cada mes; los intereses generados y pagados serán capitalizados a la fecha de cancelación de estos. Las partes expresamente estipulan la facultad de la COOPERATIVA respecto a poder reajustar la tasa a pagar a favor del producto Ahorro Programado "Ahorro FondoJEP", ello en función de las condiciones del mercado financiero, pudiendo por tanto el Consejo de Administración de la Institución, de ser el caso, modificar la tasa de interés pactada para los siguientes periodos.
- 2.4. Una vez suscrito el presente contrato, la COOPERATIVA suministrará a él/la TITULAR DEL AHORRO una cartola o libreta que le permitirá efectuar las operaciones propias para el manejo de su cuenta "Ahorro FondoJEP", esta constituye documento habilitante para acceder al retiro de los fondos consignados en virtud de este instrumento; siendo por tanto obligación de el/la TITULAR DEL AHORRO guardar y conservar en buen estado la libreta o cartola que le sea entregada. La COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna por daños o perjuicios, ocasionados por el empleo incorrecto o equivocado de la libreta o cartola. En caso de hurto o extravío, el/la TITULAR DEL AHORRO deberá notificar a LA COOPERATIVA y efectuar la respectiva denuncia ante la autoridad competente.
- 2.5. Al cumplirse el plazo contratado para esta modalidad de ahorro, la COOPERATIVA libraré el ahorro junto con el rendimiento generado según la forma de pago convenida con el/la TITULAR DEL AHORRO o mediante el respectivo abono a la cuenta de "AhorrosJEP" que este mantenga.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.1. En atención a todo cuanto fuera señalado en líneas anteriores el/la TITULAR DEL AHORRO, se compromete a ahorrar una suma fija mensual en forma consecutiva durante el plazo aquí contratado, rubro que deberá ser consignado en la Cuenta de "Ahorro FondoJEP" sobre la cual funge como titular, bajo las siguientes condiciones:

Monto Plazo:	\$20,00
Tasa:	180
Fecha de Vencimiento:	4.50 % anual
Fecha de débito:	20/01/2020

En consecuencia, el/la TITULAR DEL AHORRO, a partir de este momento se obliga a cumplir con la periodicidad de los depósitos que atiendan a este contrato.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:

4.1. La suma de dinero fija mensual que el/la TITULAR DEL AHORRO deberá consignar a favor del "Ahorro FondoJEP", contratado a través de este instrumento, conforme lo estipulado será debitada de manera automática desde la cuenta de "AhorroJEP" que este mantenga en la COOPERATIVA. Para el efecto, el/la TITULAR DEL AHORRO a través del presente confiere expresa, pertinente y suficiente autorización a favor de la COOPERATIVA a efectos de que esta última efectúe el débito del valor que corresponda al objeto del presente contrato, autorización que subsistirá mientras este instrumento contractual se encuentra vigente.

4.2. El monto o valor contratado respecto al "Ahorro FondoJEP" conforme la autorización conferida a favor de la Cooperativa será debitada desde la cuenta "AhorrosJEP" de conformidad con la disponibilidad de efectivo que el socio mantenga atención a la fecha contratada por el titular del ahorro y dentro del periodo mensual correspondiente.

4.3. Cualquier depósito realizado en atención a este contrato y respecto al "Ahorro FondoJEP", con antelación a la fecha pactada de depósito/débito, será considerado como un depósito adicional generando el interés que obedezca al producto "Ahorro FondoJEP".

4.4. Si el/la TITULAR DEL AHORRO incumpliese en el depósito de dos o más de las aportaciones mensuales pactadas respecto al "Ahorro FondoJEP", la tasa contratada por las partes perderá vigencia, debiendo la COOPERATIVA cancelar a favor de el/la TITULAR DEL AHORRO la tasa de interés vigente para la modalidad de "AhorroJEP".

De ser el caso, de existir valores a favor de el/la TITULAR DEL AHORRO, estos permanecerán en la Cuenta "Ahorro FondoJEP", pudiendo este disponer de ellos de así obedecer a su voluntad. La tasa de interés a ser pagada por la COOPERATIVA, de ser el caso, será aquella que obedezca a la modalidad de "AhorroJEP".

4.5. Una vez cumplido el plazo contratado, incluso, si tuviese lugar el supuesto que describe el numeral tercero cuatro puntos cuatro (4.4) de la presente cláusula, esto es el incumplimiento el depósito de dos o más de las aportaciones mensuales pactadas respecto al "Ahorro FondoJEP" aquí contratado, la COOPERATIVA podrá renovar este contrato sobre el saldo existente en la Cuenta "Ahorro FondoJEP", podrá renovar de manera automática conforme las condiciones estipuladas en este documento.

CLAUSULA QUINTA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA:

Es facultad de el/la TITULAR DEL AHORRO cancelar la contratación y prestación del producto "Ahorro FondoJEP", antes del vencimiento del plazo contratado, de ser el caso, la tasa acordada por las partes en este contrato perderá vigencia; y, la COOPERATIVA pagará a favor de el/la TITULAR DEL AHORRO, la tasa de interés vigente para la modalidad de "AhorroJEP".

CLAUSULA SEXTA.- ORIGEN LÍCITO DE FONDOS:

- 6.1. El/la TITULAR DEL AHORRO, de manera expresa e irrevocable declara que los datos consignados en el presente instrumento son correctos y fidedignos. Así mismo declara que el origen de los fondos a ser entregados a la COOPERATIVA debido al presente CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO "AHORRO FONDOJEP", tienen un origen lícito permitido por las leyes del Ecuador; y, que estos no serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita. En consecuencia, el el/la TITULAR DEL AHORRO, exime a la COOPERATIVA de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta afirmación fuese falsa o errónea.
- 6.2. El/la TITULAR DEL AHORRO se adhiere a la obligación que a la COOPERATIVA corresponde respecto a prevenir, impedir y evitar que su personal, instalaciones, servicios y productos, sean utilizados para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas.
- 6.3. El/la TITULAR DEL AHORRO autoriza expresamente a la COOPERATIVA a acceder, cuantas veces sean requeridas, a cuanta información sea necesaria a efectos de y verificar y comprobar, la veracidad de la declaración de origen lícito de recursos que antecede. Hallándose la COOPERATIVA expresamente autorizada a realizar todas las indagaciones que esta considere necesarias, por los medios que considere convenientes y quedando expresamente autorizada también para que pueda utilizar, o entregar dicha información a las autoridades competentes, organismos de control y/o a otras instituciones legalmente facultadas para el efecto.
- 6.4. En los casos en que la COOPERATIVA considere necesario podrá solicitar documentación o información adicional respecto al origen de los recursos de el/la TITULAR DEL AHORRO. La negativa a proporcionar información o entrega incompleta de esta por parte de el/la TITULAR DEL AHORRO a la COOPERATIVA faculta a esta última a declarar la terminación unilateral del presente contrato, reservándose la COOPERATIVA el derecho a iniciar las acciones que legalmente le asistan.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN DE DEBITO:

El/la TITULAR DEL AHORRO autoriza expresamente a la COOPERATIVA a debitar desde la Cuenta "Ahorro FondoJEP" aquí contratada, cualquier monto o valor que pudiera atender a todas aquellas obligaciones que esta mantenga, o en el futuro adquiera a favor de la COOPERATIVA, autorización que incluye rubros por concepto de gastos, comisiones e, incluso intereses, siendo obligación de la COOPERATIVA contar los respectivos documentos de respaldo que sustenten el/los débito(s) que pudiera ser realizado.

CLAUSULA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CUENTA AHORRISTA – SOCIO/CLIENTE:

- 8.1. De manera expresa el/la TITULAR DEL AHORRO autoriza a la COOPERATIVA a recabar y obtener en cualquier momento, cuantas veces sean necesarias; y, de cualquier fuente, incluido el buro(s) de información de crédito, toda cuanta información concierna a sus activos, pasivos y/o transacciones que pudieran ser a través de los distintos canales que oferta la COOPERATIVA y que esta última estime necesaria a efectos de llevar a cabo el análisis y verificación de la información y documentación por suministrada por el/la TITULAR DEL AHORRO.
- 8.2. El/la TITULAR DEL AHORRO autoriza expresamente a la COOPERATIVA a remitir y entregar cualquier información que a este pertenezca, hasta la autoridad fiscal de los Estados Unidos de América (IRS – International Revenue Service), ello respecto al requerimiento de información de los sujetos pasivos determinados en la Ley sobre Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras –FATCA-.

CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El plazo de vigencia del presente Contrato, de conformidad con lo convenido en la cláusula cuarta de este Instrumento es de 180 días. A partir de la fecha de suscripción de este, sin embargo, este Instrumento podrá AHORRO no hubiese manifestado su voluntad en contrario. Los valores que pudieran obedecer al capital e

interés generados en virtud del producto "Ahorro FondoJEP", serán considerados como el depósito inicial de la renovación de este contrato, bajo condiciones idénticas a las aquí pactadas. El/la TITULAR DEL AHORRO declara haber leído, conocer y aceptar la totalidad de los términos y condiciones del presente contrato, conviniendo expresamente con la COOPERATIVA que este instrumento sustituye todo acuerdo contractual previo referido a la prestación del servicio y/o producto materia de este a partir de la fecha de su suscripción. En caso de discrepancias en cuanto al contenido y alcance del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de esta ciudad.

CUENCA, XXXXXXXXXXXXX.

TITULAR DEL AHORRO

POR LA COOPERATI

